

DIARIO BALEAR.

Sale el sol á las 6 y 10 minutos: pónese á las 5 y 50 minutos.

Sta. Eufrasia vírgen y mártir.

ESPAÑA.

Madrid 29 de febrero.

Ejército de operaciones y reserva.—P. M. G.—Secretaría de campaña.—Escmo. Sr.: Tengo el honor de remitir á V. E. adjunto en copia el oficio que acabo de recibir del alcalde mayor del valle de Salazar, noticiándome el noble pronunciamiento de sus habitantes en favor de la justa causa del trono legítimo y de la libertad, que ruego á V. E. eleve al superior conocimiento de S. M. para su soberana satisfacción. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Lijaco 20 de febrero de 1836.—Escmo. Sr.—Luis Fernandez de Córdoba.—Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Copia que se cita.

Alcaldía mayor del valle de Salazar.—Escmo. Sr.: En virtud de una enérgica escitación que me han dirigido D. Fernando Bejunarte, D. Pascual Bornas y D. Bautista Zanco en nombre de varios patriotas que desde ayer se habían pronunciado con el título de Guardias nacionales, para que se ordenase el armamento general, como lo deseaba la mayoría de estos habitantes, se ha celebrado este día junta de valle conforme á los usos y costumbre del mismo, y en ella, por unanimidad de los diputados, se ha acordado armar á los naturales desde la edad de 17 años hasta los 60 en defensa de la justa causa de Isabel II y la libertad. Esta determinación que aunque tardía, es hija del deseo de cooperar eficazmente al pronto restablecimiento de la paz, proporcionará á la patria sobre 700 salacencos, dispuestos á sacrificarse por defender sus hogares y el trono de Isabel II.

Tengo la satisfacción de anunciar á V. E. este feliz alzamiento contra la rebelion, que debe desmayarse al ver sus guaridas convertidas en castillos, defendidos por leales y valientes montañeses, rogándole á V. E. se digne elevar á S. M., nuestra amada Reina Gobernadora, esta comunicacion, que debe ser grata á su maternal corazón. Dios guarde á V. E. muchos años. Escaroz 16 de febrero de 1836.—Escmo. Sr.—José Iribarren, alcalde mayor.—Escmo. Sr. virey y general en jefe de los ejércitos de operaciones y reserva.—Es copia.—José Rendón, brigadier secretario.

Partes recibidos en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

El general segundo cabo de Castilla la Nueva con fecha del 24 traslada el parte que le ha dirigido el comandante general de la provincia de Toledo, noticiándole el encuentro que ha tenido el capitán del batallón provisional D. Enrique Reiter con una gavilla de facciosos en el valle llamado de las Palomas, resultando que con 39 infantes y 14 caballos atacó y dispersó á los rebeldes en número de 100, causándoles 7 hombres muertos y un caballo, hiriéndoles varios, y cogiéndoles cinco caballos, dos yeguas, algunas armas y varios efectos. Se han distinguido en este encuentro los voluntarios Juan Checa, Manuel Rodriguez y

Domingo Martinez, y el lancero Juan Giménez Monte, que hirió en el pecho á un rebelde, llamado el carabinero, que llevaba dos charreteras, y se asegura ser de los mas audaces de la faccion.

Capitanía general de Castilla la Nueva.—Escmo. Señor: El comandante de la columna izquierda de esta provincia D. Fermín Aguado, en parte que me da con fecha de ayer desde Tamajon, comunicándome los detalles de la sorpresa que hizo á la faccion de Batanero á las inmediaciones del pueblo de Veleña la noche del 19 del actual, me dice en resumen lo siguiente: Dirigiéndose desde esta villa al espresado pueblo de Tamajon, á su salida del de Jocar sobre la una y media de la tarde por medio de un terreno sumamente escabroso y difícil, y cubierto por guerrillas que protegían su marcha, fue aprehendido por una de ellas un paisano que infundiéndose sospechas, y reconocido, confesó llevaba un parte del segundo de Batanero, llamado Remigio Martinez, para una persona de Cogolludo, y que la faccion se dirigía á Veleña, lo cual hizo variar de direccion á la columna sobre su izquierda pasado el puente de Muriel, siguiendo la corriente al rio Sorbe; y temiendo que el enemigo no se le anticipase para ocupar dicho pueblo, el que le proporcionaba una posicion ventajosa, apresuró su marcha poniéndose á la cabeza de dos compañías del 3º y una del 4º de la Guardia Real de infantería para tomar el puente que se halla antes del pueblo, lo que en efecto consiguió; y viendo que el enemigo no había llegado todavía, dispuso quedasen emboscados entre dicho puente y un molino inmediato otras dos compañías, eligiendo la mejor posicion que pudo reconocer en medio de la oscuridad de aquella noche.

Pero cuando despues de haber ocupado el pueblo cubriendo sus avenidas bajaba el espresado comandante Aguado á rectificar la posicion de las compañías que había dejado emboscadas, oyó romper á estas el fuego, el que aunque bien ejecutado, no produjo el efecto que era de esperar por la dificultad de distinguir los objetos, y que fue dirigido hasta el paraje donde se oía el ruido de las pisadas de los caballos, pues los rebeldes venían con el mayor silencio, siendo sensible que estos no hubiesen retardado un cuarto de hora su marcha, pues entonces se hubieran visto envueltos entre el fuego de las tropas que ya estaban posesionadas del pueblo, y las que habían quedado emboscadas; mas no obstante, á la primer descarga se dispersaron completamente en todas direcciones, segun la declaracion de 5 prisioneros y 2 presentados pertenecientes al batallón de voluntarios de Rioja, que se escaparon en medio de la confusion, y llevaban presos en su guardia de prevencion.

Por los lamentos que se oían, y por los rastros de sangre que en todas direcciones encontró la columna del comandante Aguado en su marcha sobre Tamajon al día siguiente, se conoce fueron muchos los heridos que llevaron, habiendo quedado aterrados y llenos de pavor á consecuencia de este encuentro, comprobándolo las precauciones que tomaron á su entrada en Vallepeñas.

Dicho gefe recomienda la disciplina y decision de las

tropas de su mando, sin haberse notado la menor señal de abatimiento, no obstante la fatiga que producía lo penoso de la marcha, lo escabroso del terreno y el temporal de vientos frios que había aquella noche. Todo lo que digo á V. E. para que se sirva elevarlo á conocimiento de S. M. Dios guarde á V. E. muchos años. Cogolludo 21 de febrero de 1836.—Escmo. Sr.—L. El marques de Moncayo.—Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Capitanía general de Castilla la Nueva.—Escmo. Señor: El comandante general de Guadalajara, desde Alben-diego, con fecha 19 del actual me dice lo que sigue: Escmo. Sr.: La continua movilidad é incesantes fatigas de la columna de mi mando, desde que el 8 del corriente dió alcance á la facción de Batanero, no me permitieron detallar antes á V. E. este hecho glorioso, que asegurando la tranquilidad de la provincia, amenazada por la invasión de aquel cabecilla, le obligó á evacuarla, huyendo de día y de noche, y dejando una tercera parte de sus fuerzas en mis manos. Enterado en dicho día 8 á mi paso por Cifuentes que los enemigos se habían dirigido desde allí á Trillo la noche anterior, y que engreídos por las fuertes posiciones que ofrecen el puente, cocheras contiguas y cerros vecinos trataban de disputarme su paso, marché rápidamente á batirlos después de una hora corta de descanso, emprendiendo mi movimiento á las diez y media de la mañana en el orden siguiente.

Treinta caballos de coraceros con una mitad de la compañía de cazadores del 4.º regimiento de la Guardia Real de infantería formaba la vanguardia: seguía á esta la columna de infantería con el bagage á retaguardia, componiéndose esta de los 30 caballos restantes de coraceros y los de la Reina, 2.º de caballería. Sobre la marcha dispuse se reconociesen los pueblos de Gargoles de arriba y abajo que dejaba á mi derecha, distantes media legua entre sí, y otra media de Trillo el último. Informado por el alférez de coraceros D. Fernando S. Cristóbal, que con 20 caballos desempeñó este reconocimiento, de que nada tenía que temer por este costado, continué mi marcha, y dando vista á las alturas que por esta parte dominan el pueblo, descubrí algunos lanceros enemigos, apostados para avisar mi proximidad. Inmediatamente mandé que la mitad de infantería de vanguardia se desplegasen en guerrilla, y que apoyada por otra mitad de la misma compañía, mandada por el acreditado teniente D. Antonio Moragues, fuese protegida por 20 coraceros, y ocupase rápidamente á mi izquierda una colina pelada, que dominando la orilla opuesta del río, me servía de punto de vista para enterarme de sus verdaderas fuerzas y posición, y que protegiese el ataque de frente que me propuse desde luego.

Para asegurar mas este, y apagar los fuegos que el enemigo cruzase sobre el puente, dispuse que las dos compañías de zapadores del tercer regimiento de la Guardia Real de infantería y una de granaderos provinciales, mandadas por los capitanes D. Cayetano Castrillon y D. Francisco Moncan, y por el teniente D. José Vidaurre, ocupasen á la carrera las casas mas dominantes de la derecha del pueblo y rompiesen un vivo fuego sobre el enemigo, que ocupaba la margen izquierda en batalla paralela al río, con la caballería á su derecha, y cubierta su línea por tiradores parapetados en las cocheras inmediatas. Seguro con estas medidas preparatorias de un ataque, que aun en el caso de ser rechazado no podía comprometer las fuerzas que le sostenían, dí la orden, de acuerdo con el coronel comandante D. Juan Villalonga, al capitán de coraceros D. Juan María Baca, para que con sus 30 caballos pasase el puente al galope y cargase bruscamente la infantería enemiga. Esta carga, dada con un denuedo superior á todo elogio, protegida por el in-

trépido alférez del 4.º regimiento de la Guardia de infantería D. Ventura Barcastegui con su mitad, y apoyada por otra de caballería de la Reina al mando del teniente D. Francisco Villoldo, hace mucho honor á cuantos tuvieron parte en ella, y produjo el efecto que me prometia.

Aterrada la infantería enemiga, y sucumbiendo bajo los sables de nuestros bizarros coraceros, principió á desordenarse; y su caballería, intimidada por la bravura con que la columna de infantería en masa, y á su cabeza el coronel D. Juan Villalonga, se lanzó al puente al paso de carga, no osó oponerse ni á ella, ni á los coraceros, que rehechos con la velocidad del relámpago, la presentaron nuevamente la batalla. Evacuado el puente por la infantería, hice desplegar en guerrilla la compañía de artillería de marina al mando de su capitán D. José Castelani, y que sostenida por la de tiradores de la Guardia Real provincial y la de zapadores, mandadas por los capitanes D. Ramon Conti y D. Pedro Ortiz de Pinedo, atacaron de frente la enemiga. La ejecución de este segundo ataque correspondió á la anterior, y desde aquel momento se decidió la acción. En efecto, la infantería enemiga, aprovechando en desorden las posiciones sucesivas que tenía á la espalda, emprendió su vengonzosa fuga, y la caballería á retaguardia servía solo para hacerla mas veloz. En este estado dispuse que toda la caballería al mando del coronel de la Reina D. José Abecia, protegida por las compañías primera del tercer regimiento de la Guardia Real, y tiradores de la de provinciales, emprendiesen la persecución; y mandando al alférez D. Rafael Cruells, del 4.º regimiento, que con una mitad permaneciese en el pueblo, custodiando los prisioneros, heridos y equipajes, continué con la infantería restante siguiendo la dirección de aquella. Los enemigos huyendo por los cerros, fuera de camino, y en completa dispersión, se dirigieron por la izquierda de Viana, y debieron solo la salvacion de sus restos á la noche que sobrevino después de hora y media de persecución, por lo que dispuse el regreso á Trillo para racionar las tropas, que desde el amanecer estaban en movimiento continuo.

Por noticias que pedí allí, supe con certeza que la pérdida del enemigo, comprendidos muertos, heridos, prisioneros, y aprehendidos en la persecución, asciende á 116 hombres, de ellos tres titulados oficiales, dos caballos y gran número de cananas, fusiles y municiones. La nuestra consta de un muerto de la compañía de marina, cinco heridos de tropa, y cuatro caballos.

Tales son, Escmo. Sr., los felices resultados de esta memorable acción que tengo el honor de detallar á V. E.; y como fueron singulares los servicios que en ella prestaron varios individuos de todas clases, no puedo menos de recomendar á V. E. con la mayor eficacia, para que se sirva hacerlo á S. M., los gefes, oficiales y tropa que se espresan á continuación. Al coronel mencionado don Juan Villalonga por el tino y bizarría con que se condujo. Al teniente coronel D. Valentin Cañedo, gefe de la Plana Mayor, que con sus conocimientos me fué de grande utilidad. Al capitán de coraceros ya nombrado, Baca, por su bravura, con que dió ejemplo en la carga, así como á los alféreces del propio cuerpo D. Fernando S. Cristobal y D. Benito Frande, de los que el primero recibió una herida en su caballo, de bala, y otra de bayoneta, y el segundo un balazo en el casco, y un bayonetazo en la coraza, matando á su enemigo de una estocada.

Al mencionado alférez del 4.º regimiento de la Guardia de infantería D. Ventura Barcastegui, que con su mitad pasó el puente con los primeros caballos.

Al teniente de la Reina D. Francisco Villoldo, por lo bien que apoyó la carga de los coraceros, y al teniente de la compañía de marina D. José Moreno, por

su intrépidez al tomar la posición de los enemigos.

Igualmente debo recomendar: V. E. á los cabos Antonio Navarro, Mariano Martín y José Cierzo; y á los granaderos Rafael Alvarez, Domingo Felices, Luis Cid y Valentin Rigüero, de los cuales los dos primeros fueron heridos, y pertenecen á la octava compañía del 2.º batallón del 4.º regimiento de la Guardia Real de infantería.

Al sargento 2.º Hilario Camarillo, al cabo 1.º Antonio Serrano, y á los soldados Ramon Sancho y Antonio Castellano cuyos dos últimos fueron igualmente heridos, matando el primero por su mano á su adversario, todos los que pertenecen al regimiento de coraceros de la caballería. Lo que traslado á V. E. para que se sirva elevarlo á conocimiento de S. M., no pudiendo menos de recomendar á su benignidad el mérito que han contraído los individuos de toda la columna, y singularmente de los que se hace mencion especial, defendiendo los legítimos derechos de S. M. la Reina nuestra Señora y de la libertad de la patria. Dios guarde á V. E. muchos años. Cogolludo 21 de febrero de 1836.—Escmo. Sr.—El marques de Moncayo.—Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

ELECCIONES DE PROCURADORES A CORTES.

Provincia de Albacete.

Sr. D. Vicente Cano Manuel. Sr. D. Francisco Rodríguez de Vera. Sr. D. Joaquin María Lopez.

Provincia de Alicante.

Sr. D. Joaquin Abargues. Sr. D. Joaquin María Lopez. Sr. D. Miguel Osca. Sr. D. Andres Visedo. Sr. don Vicente Santonja. Sr. D. José Brú y Piqueres.

Provincia de Cádiz.

D. Francisco Javier Isturiz. D. Antonio Alcalá Galiano. D. Juan Alvarez y Mendizabal. D. Bartolomé Gutiérrez Acuña. D. Sebastian Fernandez Balleza.

Provincia de Ciudad Real.

Sr. D. Juan Fernandez del Pino. Sr. D. Diego José Ballesteros. Sr. D. Joaquin Gomez. Sr. D. Miguel de Arce.

Provincia de Córdoba.

Sr. D. Luis Pizarro, conde de las Navas. Sr. D. José María Pedrajas. Sr. D. Manuel Sanchez Toscano. Sr. don José Espinosa de los Monteros.

Provincia de Murcia.

Sr. D. Juan Palarea. Sr. D. Antonio Perez de Meca. Sr. D. Ignacio Lopez Pinto. Sr. D. Alfonso Escalante.

Provincia de Toledo.

Sr. D. Julian Huelbes. Sr. D. Esteban Abad. Sr. don Victor Fernandez Alejo. Sr. D. Juan Alfonso de Montoya.

Elecciones de Madrid.

Ayer 26 se ha verificado, segun estaba mandado, la eleccion de Procuradores á Cortes por la provincia de Madrid, que ha recaido en los sujetos siguientes; siendo 25 el número total de votantes.

Reelectos.

El Sr. Calderon de la Barca por 25 votos. El señor Martel por 24 idem.

Nuevos.

D. Salustiano Olózaga por 23 idem. D. Juan Alvarez y Mendizabal por 22 idem. D. Manuel Cantero por 13 idem.

Antes de la votacion se habia previsto el caso de los 13 votos que sacó el Sr. Cantero, y se declaró por la junta electoral que era mayoría de 25.

Han sido elegidos Procuradores á Cortes por Málaga.

El conde de Donadio. D. Manuel Lancha, comandante del resguardo militar y gefe político que fue en

1823. D. Cayetano Cardero, ayudante de campo del general Mins. D. Ignacio Lopez Pinto, gobernador civil de Málaga. D. Tomas Dominguez, procurador que fue en la última legislatura. D. Juan Alvarez y Mendizabal, presidente del consejo de Ministros.

Si por las elecciones de Madrid empezamos á juzgar, no saldrán fallidos nuestros pronósticos de que la nación quiere al partido mas pronunciado por el progreso. De los cinco ex-procuradores de esta provincia solo han obtenido reeleccion los mas firmes y constantes en la oposicion pasada: el Sr. Olózaga creemos que estuvo y está en las mismas ideas: el presidente del consejo nos dió por prenda su programa, cual si tuviese una cuchilla sobre su cabeza para el momento en que lo abandone en un ápice; y el Sr. Cantero, sobre sus manifiestas opiniones, ha hecho tambien su profesión de fé progresiva ante el colegio electoral. Esto quiere decir que no nos puede desagradar la eleccion, porque es el triunfo de nuestro partido ganado en buena lid.

*—Ayuntamiento de Madrid.—*Debiéndose celebrar la eleccion de oficiales de la Guardia nacional por sus respectivas compañías el domingo 28 del corriente, ha acordado el Escmo. Ayuntamiento para inteligencia de todos los individuos, se copien los artículos de la ley del 23 de marzo de 1835 y real decreto de 5 del corriente que tratan del particular, y son las siguientes:

Art. 12 de la ley de 23 de marzo.

Las propuestas podrán recaer en cualquiera de los inscriptos en la Guardia nacional; siempre que se reúnan las cualidades siguientes.

1.ª Ser mayor de 25 años.

2.ª Contribuir con una cuota doble de la señalada para ser urbano ó haber servido en el ejército, marina ó milicias provinciales, y hallarse retirado en clase de oficial.

Art. 4.º Del real decreto de 5 del corriente.

Los capitanes, tenientes y subtenientes ó alféreces de la Guardia nacional serán nombrados por los individuos de sus respectivas compañías, siempre que fueren elegidos en la primera votacion por mas de las dos terceras partes de votos de la totalidad de la fuerza efectiva; entendiéndose que los que estén de servicio en el término del pueblo mandarán su voto por escrito; pero si ninguno obtuviere este número, se remitirá una terna comprensiva de los tres que hubieren obtenido la mayoría absoluta para que el gobernador civil, en union con la diputacion provincial, hagan el nombramiento, y tanto en uno como en otro caso librarán los títulos correspondientes dicho gobernador civil.— Juan Rodriguez, secretario interino. (Eco.)

Villalpando 20 de febrero.

Llegada de una brigada del ejército portugues.

Ayer pernoctó en esta una brigada del ejército auxiliar portugues compuesta de 3,000 infantes y 300 caballos; al mando del general baron Das-Santas: segun los oficiales, se dirigen á las provincias sublevadas. Todos van entusiasmados, y especialmente los gefes no desean otra cosa. La brigada está brillante, y lleva tambien cuatro piezas de artillería con el tren correspondiente. En esta villa recibieron la orden del Sr. capitán general de Castilla y con ella 10000 duros para que se pusiesen en marcha; pero no quisieron recibir los duros diciendo los esperaban suyos de un momento á otro, como se verificó, llegando á pocas horas de salir la brigada seis carros cargados de metálico, escoltados por nacionales.

Vitoria 22 de febrero.

Posiciones de tropas.

La mucha nieve y fuerte temporal que ha caido en estos dias ha obligado á las tropas á mantenerse en los

acantonamientos escogidos últimamente. El general Lacy de Ewms con los ingleses se halla en Armiñon, y el general Espartero con su division en Puentelearrá, Bergüenda y Espejo. Estas posiciones están en el dia muy bien combinadas, y los facciosos no podrán hacer movimiento alguno que no sea frustrado, mientras que su situacion siga en los mismos puntos y cuerpo de fuerza. Se hallan estos ocupando á Orduña en número de ocho á diez batallones, con dos mas en Balmaseda, y hasta que el tiempo caiga un poco, no podrá llegar el caso de nuevos encuentros, que en el curso que se prepara á la guerra, habran de llamar en breve la espectacion nacional segun todas las esperanzas.

PALMA.

Orden de la plaza del 12 para el 13.
Parada Provincial y Guardia nacional de infantería: subalterno de hospital y provisiones Provincial.—Juan Coll.



DON JUAN MUT, TENIENTE DE ALCALDE MAS ANTIGUO Y COMO TAL ENCARGADO DE LA ALCALDÍA DE ESTA CIUDAD POR AUSENCIA DEL SEÑOR ALCALDE.

Quedando mandado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia en órden de 7 de los corrientes inserta en el Boletin oficial núm. 471, que dentro el término de quince dias las personas en cuyo poder existan armas se sirvan declarar las que tengan ante los Sres. Alcaldes y el permiso ó autorizacion con que las usan, con el objeto de formar el padron general que en dicha órden se espresa: Por tanto se previene á todos los vecinos de esta ciudad y su término, ménos á los esceptuados en la misma órden, el cumplimiento de ella, para lo cual se presentarán en las casas Consistoriales en el plazo señalado desde las once de la mañana á las dos; no dudando que los sugetos á quienes comprehende esta disposicion se esmerarán á que tenga por su parte el debido efecto. Palma 12 de marzo de 1836.—Juan Mut.

Para evitar cualquier abuso que pudiera introducirse en la admision de pobres enfermos que vienen á curarse de sus dolencias en este santo Hospital general de caridad, han acordado los Sres. Regidores protectores encargados de su gobierno económico y administrativo, que de hoy en adelante y hasta otra disposicion, no se admita á persona alguna, sin que traiga una papeleta firmada del Rector ó Vicario de la parroquia de su dependencia, con la cual acredite ser verdadera y absolutamente pobre merecedor de que se le presten los auxilios que la caridad dispensa á los de esta clase, y á cuyo objeto están destinados los fondos de la casa. Lo que se hace saber al público para su conocimiento. Palma 11 de marzo de 1836.—De órden de los Sres. Regidores protectores—Pedro José Bonet notario.

INSTITUTO BALEAR.

La Junta directiva del Instituto para contener el desórden con que algunos alumnos díscolos y desaplicados turbaban el silencio de las aulas, se ha visto en la dolorosa precision de espulsar á tres de ellos. Al mismo tiempo por medio de este periódico, se dirige á los padres y tutores, para que procuren inspirar á sus hijos y encargados aquel comportamiento que es hijo de la buena educacion, procurando en particular que no vaguen por el edificio de las escuelas fuera de las horas de cátedra que son las

que se anunciaron á su tiempo; pues seria un nuevo disgusto para la Junta ener que repetir con otros la medida que ha tomado con los tres indicados. Palma 12 de marzo de 1836.—Por acuerdo de la Junta—Pedro Andreu, vocal secretario.

Real lotería moderna.

Desde mañana se despacharán los billetes pertenecientes al sorteo que se ha de celebrar en Madrid el dia 26 del corriente conforme el siguiente aviso.

La Direccion general ha dispuesto que el sorteo que ha de verificarse el dia 26 de marzo próximo, sea bajo el fondo de 48000 pesos fuertes, valor de 24000 billetes á 2 duros cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 802 premios 36000 pesos fuertes inclusas las 2 aproximaciones, en la forma siguiente.

Premios.	Pesos.
1 de 8000 Pesos fuertes .	8000.
6 de 1000	6000.
13 de 500	6500.
60 de 500	3000.
120 de 24	2880.
600 de 16	9600.
2 Aproximaciones de 10 pesos para el anterior y posterior al de	8000. 20.
<hr/>	<hr/>
802	36000.



REMITIDO.

Parece que varios oficiales nacionales nuevamente nombrados por sus compañías, van á renunciar sus charretas con que tan honrosamente han sido agraciados por sus beneméritos compañeros, por no reunir las cualidades de la ley. No era menos de esperar de su buen comportamiento anterior y desinteresado patriotismo (de que tienen dadas pruebas positivas.) ;Podrá dudarse de que todos los que se hallen en igual caso, obrarán del mismo modo: no, por cierto. Si la autoridad competente, sobre datos equivocados, remitiese su nombramiento de oficial á alguno, su delicadeza no debe permitirle hacer ningun uso de él; porque por mas apreciables que sean sus cualidades para desempeñar su destino, debe hacerse cargo que no faltan en esa honrosa y distinguida Milicia muchas personas que podrán llenar su hueco con todo lucimiento. A mas de que se habrán penetrado de la justicia que encierra el art. 12 de la ley orgánica de la Milicia urbana (hoy dia Guardia nacional) sancionada por S. M., á que hace referencia el art. 17 del decreto adicional de 5 de febrero último. Y sobre todo aquellos hombres que son la salvaguardia de la ley, son los únicos á quienes por ningun pretexto les es disimulable el infringirla en la menor parte. Asi lo espera de la rectitud y conocido celo de los individuos que componen un cuerpo tan benemérito.—Un patriota.

Avisos de particulares.

El que quiera comprar un par de muelles de la última moda á lo Polinech para coche ó cualquier otro carruage acuda á Juan Umbert maestro de coches que vive delante del huerto del rey quien dará razon.

Se ha estraviado la causa secuestro de bienes de Jaime Amorós Caparrot, que sigue en el tribunal del Real Patrimonio. A la persona en cuyo poder se halle ó sepa dar positiva noticia de su paradero se le gratificará con la cantidad de cuatro duros ó mas si quiere.



REMITIDO.

Visto el artículo inserto en el Diario balear del 12 de este mes, no puedo dejar de decir, que según el Real decreto adicional de 5 de febrero de este año no se previene para la elección de capitanes, tenientes y subtenientes de la Guardia nacional la circunstancia del pago de contribucion alguna, ni de mayoría de edad, en tanto que en ninguno de los artículos en que se habla de tales oficiales se espresa que hayan de tener las cualidades de la ley vigente, siendo así que lo previene en el 17 con limitacion pero á los gefes y oficiales de plana mayor; de consiguiente si la soberana voluntad hubiese sido que los demás oficiales tuvieran semejantes requisitos lo espresará igualmente; y el no haberlo hecho, y sí en orden á los de plana mayor, es una razon inimpugnable de haberse limitado á estos sobre las cualidades indicadas: y no se diga que la prevención contenida en el artículo 17 de la ley adicional es relativa á todos los oficiales, porque va subordinada y únicamente se contrae á los artículos 15 y 16 y á los de que se trata en el mismo 17 notándose en lo último del mismo las siguientes palabras: "Estos gefes y oficiales que deben tener las cualidades de la ley vigente pueden ser reelegidos." Cuya disposicion mal puede referirse á los demás de que se trata en otros artículos porque ya en el 5º se observa la parte dispositiva sobre reelecciones.

Cuando admitiese alguna duda la disposicion del Real decreto en orden á que los oficiales, menos los de Plana mayor pueden ser elegidos sin los requisitos de pago de contribucion y mayoría de edad, debiera ser interpretada en el sentido más popular y menos aristocrático, evitándose disgustos y complicaciones que pudieran acarrear, pues habiendo ya los Guardias nacionales manifestado su voluntad en la elección de sus oficiales, fuera muy antipolítico que quedase deshecha, reduciéndolos en la nueva elección á un círculo de personas, que puede no fuesen de su confianza, ó al menos de tanta predileccion como los ya elegidos.

Es muy extraño que en tiempo de la perfumada rosa nadie chistase en la palestra periódica contra los nombramientos de algunos oficiales, que ó eran menores de edad, ó ninguna contribucion pagaban: Entonces estos requisitos quedaban terminantemente prevenidos, y el Escmo. señor Capitan general insiguiendo el liberal principio de que lo favorable debe ser ampliado, y lo odioso restringido, dió estension al círculo de los sujetos elegibles, y fueron nombrados oficiales algunos, que carecian enteramente de los espresados requisitos; y ahora que ha de entender en el asunto una autoridad de institucion popular, se ven artículos en el periódico, tratando de lo que deberá hacer sobre elecciones de los continuados en terna; y anticipándose á su resolucion, que no dejará de ser agradable á la Guardia nacional, ya la anuncia afirmativa de pago de contribuciones y mayoría de edad en los oficiales, cuando esta cualidad no queda prevenida en la ley adicional, y sí tan solo la exige en los de plana mayor.

No sea tan medroso el Guardia nacional del remitido á que se contesta, de que quede minada en sus cimientos la institucion de la Guardia nacional si algunos sujetos que han sido elegidos no pagan contribucion ó no han cumplido aun los veinte y cinco años, porque sin estas garantías, no hay recelo alguno de que promuevan desórdenes, y más fundado fuera su temor si fijase la vista en algunas personas de mucho arraigo, no para la defensa de nuestra Reina, sino para ayudar á D. Carlos en su desesperada empresa, ó en otras que estacionarias hacen los mayores esfuerzos para detener el progreso de la libertad. Las cualidades necesarias de los oficiales de la Guardia nacional son: decidido patriotismo, despren-

dimiento de intereses y empleos por la causa de la libertad, valor para conducir á sus compañeros al campo de batalla, y aquel liberalismo en fin que los hermana cordialmente con los Guardias nacionales; todo lo demás es engaño, hipocresía y embuste.—Un liberal sobremano, decidido.

OTRO.

Sr. editor del Diario Balear: Maneras no faltan para contrariar las mas bien meditadas disposiciones, y el Guardia nacional del remitido inserto en este periódico el día 12 quiso de mala manera oponer obstáculos que nos impidiesen seguir el camino que nos traza el patriotismo. Las compañías de Nacionales que han verificado ya sus elecciones están muy satisfechas de que las mandan los individuos que han elegido; y sobre ellos tienen mas confianza aunque no paguen algunos la cuota señalada en el art. 12 de la ley orgánica; que sobre otros que reúnan tal circunstancia; y agreguen á ella, la de grandes distinciones. Esta voluntad manifestada por la Guardia nacional debia haber contenido al autor de aquel remitido para que no trazase á la autoridad un camino de disgusto para la misma Guardia nacional. Ya sé que las leyes deben ser acatadas y obedecidas no obstante el disgusto que de su observancia resulte á los súbditos; pero sé tambien, que en varios casos las leyes de hecho quedan sin efecto; y así sucede en el que nos ocupa. La orgánica citada, ni en Mallorca ni cuasi en ninguno de los puntos de nuestra España ha sido cumplida en muchos de sus extremos; y así es: que no se ha atendido á sí los individuos pagaban ó no contribucion alguna para admitirlos en las filas de los Nacionales á pesar de lo prevenido en el artículo, 3º y nosotros hemos visto oficiales y aun capitanes que no pagaban ni un maravedís de contribucion; sin embargo todo el mundo ha callado, porque han entrado todos en el convencimiento de que para ser oficiales y capitanes de la Guardia nacional lo que se necesita es: patriotismo, espíritu, decision y óais irreconciliable á la tiranía, bajo cualquier vestido que se presente. Si pues, han estado satisfechos los Nacionales hasta el día de sus oficiales y gefes por mas que entre ellos haya habido alguno que haya carecido del requisito de la edad ó del pago de contribucion ¿qué objeto puede tener el autor de dicho remitido deseando el cumplimiento del citado art. 12 que jamas ha visto en observancia? dice que de lo contrario quedaria minada en sus cimientos esa institucion esencialmente tutelar ¿y como es que hasta el día no la hemos visto minada en la manera que se indica? tampoco puede recelarse del mantenimiento del orden sin las garantías de edad y arraigo: circunstancias bastante críticas han pasado por nosotros, y jamas á ninguno de aquellos individuos á quienes faltaban la edad ó arraigo, estando adornados con sus charreteras, hemos visto concitar al desorden.

Yo creo que están al alcance de cualquiera las intenciones del Nacional autor de aquel artículo; descúbrase, veámosle, sepamos quien es: y encontraremos en buena manera uno de aquellos que habiendo en las pasadas elecciones hecho la guerra sin fruto á la voluntad de la mayoría de sus compañeros aspira por cuantos medios estén á su alcance burlar los deseos de la Guardia nacional á cuyo fin invoca artículos de la ley orgánica, que de hecho han quedado sin efecto por el consentimiento universal de los Nacionales de toda la Monarquía, de las autoridades que han estado, y de las que están á su frente. Estos deseos son reprobados; y tal manera de espresarlos, es una mala manera. Sírvase pues Sr. editor hacerlo así saber al público por medio de su apreciable periódico.—Un nacional.

N
I
Sa
nic
Re
po
rev
bil
pr
fic
ea
di
vo
da
leg
Es
ces
ech
mi
ne
civ
Re
la
em
qu
pr
ra
tie
fa
ci
ha
ve
te
re
gu
b
el
ci
ti
b
S
s
n
t
h
e
g
c
l
t
l